BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026055599

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases reguladoras y convocatoria selección una plaza de Oficial de la Policía Local, promoción interna, OEP 2025

Bases reguladoras y convocatoria selección una plaza de Oficial de la Policía Local, promoción interna, OEP 2025

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que se ha aprobado resolución 2026007814 de 21 de octubre de 2026, en la que se dispone:

«**PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras** que se incorporan como ANEXO a la presente resolución, por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de **promoción interna**, de **una (1) plaza de Oficial de la Policía Local**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, **Escala Básica, categoría de Oficial**, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, y dotada con las retribuciones correspondientes a dicha clasificación. La plaza, identificada con el **número 125** en la vigente plantilla de personal funcionario de esta Corporación, se encuentra vacante y está incluida en la **Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025**.

SEGUNDO. Ordenar la publicación íntegra de las referidas bases reguladoras en el **Boletín Oficial de la Provincia de Granada**, así como el correspondiente anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)**. Asimismo, se dispondrá su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el espacio específico habilitado para la Oferta de Empleo Público, a efectos de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

TERCERO. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)**. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de presentación de solicitudes, el cual será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la inserción del citado anuncio en este último diario oficial.

ANEXO

BASES PARA ACCEDER POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **una (1) plaza de Oficial de la Policía Local**, correspondiente a la plantilla de personal funcionario de carrera y reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento. La plaza, identificada con el número de **vacante 125**, está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala básica, categoría Oficial y se encuentra integrada en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2025. El proceso selectivo se articulará mediante el sistema de **concurso-oposición**, a través del turno de **promoción interna**.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, la referida categoría de Oficial está adscrita a la **Escala Básica** encuadrándose en el **Grupo C, Subgrupo C1** de clasificación profesional de los empleados públicos, y constando dotada con las retribuciones básicas y complementarias que legal y presupuestariamente le correspondan.

Página 72 de un total de 120
Página 2 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá, en todo lo no previsto en estas bases reguladoras, por lo dispuesto en la normativa sectorial específica en materia de policías locales:

- **Ley 6/2023, de 7 de julio**, de Policías Locales de Andalucía.
- **Decreto 8/2026, de 28 de enero**, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Asimismo, y con carácter supletorio o complementario en aquello que no contradiga a la legislación sectorial anterior, serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- **Ley 5/2023, de 7 de junio**, de la Función Pública de Andalucía.
- **Decreto 51/2025, de 24 de febrero**, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- **Ley 30/1984, de 2 de agosto**, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en aquellos preceptos vigentes que mantengan el carácter de normativa básica).
- **Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- **a) Situación administrativa:** Encontrarse en servicio activo en la plantilla de la Policía Local de Motril o en una situación administrativa que, conforme a la legislación básica de la función pública, confiera el derecho a participar en convocatorias de promoción interna.
- **b) Antigüedad:** Haber permanecido un mínimo de dos años como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. A estos efectos, se computará el tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- **c) Titulación:** Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero requerirán la correspondiente credencial de homologación.
- **d) Expediente disciplinario:** Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal en virtud de resolución firme, salvo que hayan sido canceladas.

- **e) Segunda actividad:** No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación y, en todo caso, antes de la realización del curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la SOLICITUD DE ACCESO EMPLEO PÚBLICO, junto con el resto de documentación requerida en la Base 3. Requisitos de los aspirantes, para participar en este proceso selectivo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, https://sede.motril.es.

Igualmente se podrá presentar en los lugares indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud electrónica, en formato digital PDF, los siguientes documentos:

- **Documentación acreditativa de la identidad:** Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), pasaporte en vigor o documento equivalente que acredite legalmente la identidad del solicitante.

- **Titulación académica:** Copia del título universitario oficial exigido en la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite el abono de los derechos para su expedición.

- **Relación de méritos alegados:** Documento descriptivo y ordenado que contenga la relación de los méritos justificativos que pretendan hacerse valer para su valoración en la fase de concurso, acompañada de las correspondientes certificaciones o documentos acreditativos.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los extremos y requisitos de participación contemplados en las letras a), b), d) y e) de la base tercera de la presente convocatoria **serán incorporados y acreditados de oficio** por el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, quedando los aspirantes eximidos de la carga de su aportación documental.

4.2 Tasa por acceso al empleo público:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n.º 9, Reguladora de la Tasa por Acceso al Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Motril**, y en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo-Pacto del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Administración municipal, **no se exigirán derechos de examen al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Motril en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo o promoción interna**.

En consecuencia, el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento que participe en procesos selectivos de promoción interna **no estará obligado al abono de la tasa por derechos de examen**, de conformidad con lo previsto en la citada ordenanza fiscal y en los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal municipal.

4.3 Información en protección de datos

Página 73 de un total de 120
Página 3 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 74 de un total de 120
Página 4 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso a empleo público.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación. Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán trasferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@motril.es o mediante envío postal a la dirección PLAZA DE ESPAÑA, 1 (18600 MOTRIL) GRANADA. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

• (1). Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).

• (2). Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://motril.sedeelectrónica.es, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 68. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio.

6. ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1. El órgano de selección estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Titular: D. Jose Manuel Rubio Spinola, Subinspector Policía Local
Suplente: D: Luis Fernando Salazar Higueras, Subinspector Policía Local

PRIMER VOCAL

Titular: D. Jorge Royo Rubia, Oficial Policía Local
Suplente: D. Jose Luis Sánchez Noguera, Oficial Policía Local

SEGUNDO VOCAL

Titular: D. Esteban Carbonell Dominguez, Oficial Policía Local
Suplente: D. Jose Fernández Crespillo, Oficial Policía Local

TERCER VOCAL

Titular: Dña. Esther Vega López, Técnica de Prevención
Suplente: Dña. Encarnación Gándara Márquez, Jefa Sección de tramitación Urbanística y asesoría jurídica

CUARTO VOCAL

Titular: Dña. María Jose Rodríguez Guzman, Inspectora Tributaria
Suplente: Dña. María Luz Méndez Garcia, Inspectora Tributaria

SECRETARIA

Titular: Dña. Antonia Villa Blanco, Jefa Negociado selección de Personal
Suplente: Dña. María Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliara Administrativo

6.2. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

6.5. Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

6.6. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. A los órganos de selección les corresponde:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

Página 75 de un total de 120
Página 5 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.

7.3. El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento, Publicaciones oficiales, Empleo Público y en la página web municipal https://motril.es

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8. PROCESO SELECTIVO

En el procedimiento de concurso-oposición, las personas aspirantes habrán de superar, en primer lugar, la fase de oposición, valorándose con posterioridad los méritos alegados y justificados por las personas que hayan superado la primera fase, siendo baremados únicamente los aspirantes que hubiesen aprobado la primera fase.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos que se realizará en un tiempo mínimo de tres horas, pudiendo realizarse en días distintos, y está compuesta de dos partes:

Primera parte: 1.er Ejercicio prueba de conocimientos. Examen teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria.

Los errores penalizarán de la siguiente forma: por cada 3 preguntas incorrectas se invalidará una correcta, las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Página 76 de un total de 120
Página 6 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas, después de realizada la operación inicial.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Segunda parte: 2º Ejercicio prueba de conocimientos. Examen práctico

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario del ANEXO II, que determinará el tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Ambas pruebas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico.

La calificación provisional de esta fase firmada por la presidencia y la secretaria del órgano de selección se publicará en el tablón de anuncios electrónico, Oferta pública de empleo y en la página web del Ayuntamiento de Motril, disponiendo las personas interesadas en un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al de su publicación para reclamaciones.

La calificación final de esta fase será la suma de ambas dividida por dos.

De conformidad con el artículo 6 i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas de conocimientos, y se harán públicos por parte del órgano de selección los criterios de calificación.

8.2. Segunda fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, conocimiento de idiomas, antigüedad, formación, docencia impartida, publicaciones, así como condecoraciones y felicitaciones recibidas.

La puntuación máxima del concurso supondrá el 45% de la puntuación total del procedimiento, obtenida al puntuar con el máximo posible cada uno de los apartados del baremo, calculándose la puntuación de cada persona de manera directamente proporcional. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el Anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

8.3. Tercera fase: curso preceptivo de capacitación.

Las personas aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición y siempre en un número que no podrá ser superior al de plazas convocadas, tendrán que superar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local.

Página 78 de un total de 120
Página 8 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar el curso preceptivo de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO -OPOSICIÓN

9.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso preceptivo de capacitación, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

9.2. En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, presentarán en el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán continuar el procedimiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso preceptivo de capacitación, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, manteniendo la situación administrativa de servicio activo.

11. CURSO PRECEPTIVO DE CAPACITACIÓN

11.1. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría a la que se promocione, será necesario superar con aprovechamiento el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

11.2. La no incorporación al curso preceptivo de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso -oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4. Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso, produciéndose la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso -oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso - oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento como alumno de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

12. INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al Ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias.

El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del Ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría a la que promociona, manteniendo hasta ese momento su categoría profesional.

13. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, manteniendo hasta ese momento su categoría profesional.

Deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

14. RECURSOS

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia con Sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

ANEXO I

BAREMO PARA EL CONCURSO

Baremo de méritos y valoraciones

La puntuación máxima que podrán alcanzar las personas aspirantes por los méritos alegados es de **120 puntos**, cifra que representa el **45% de la puntuación total** del procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

La fecha de referencia para el cómputo y acreditación de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

El baremo de méritos se estructura en los siguientes apartados y valoraciones:

1. Titulaciones académicas
Se valorarán exclusivamente los títulos oficiales expedidos por el ministerio u órgano competente, con arreglo a la siguiente escala de puntuación:

- **1.1. Doctorado** (Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES): **14 puntos**.
- **1.2. Máster Universitario Oficial** (Nivel 3 MECES): **12 puntos**.
- **1.3. Grado Universitario o Licenciatura** (Nivel 2 MECES): **10 puntos**.
- **1.4. Técnico Superior** (Nivel 1 MECES): **5 puntos**.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado Real Decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos.

2. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de la Unión Europea, excluyendo la lengua española, de conformidad con las equivalencias e incardinación de niveles establecidas en el **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)**.

La acreditación de los citados conocimientos se realizará mediante **títulos o certificados oficiales** expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades públicas o privadas legalmente reconocidas, u otras instituciones nacionales o internacionales cuyas certificaciones se encuentren debidamente homologadas por el Ministerio competente en materia de educación o por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, se valorarán los siguientes certificados con arreglo a la puntuación que se detalla a continuación:

- **2.1. Certificación de nivel C2: 3,00 puntos.**
- **2.2. Certificación de nivel C1: 2,50 puntos.**
- **2.3. Certificación de nivel B2: 2,00 puntos.**
- **2.4. Certificación de nivel B1: 1,25 puntos.**
- **2.5. Certificación de nivel A2: 0,50 puntos.**
- **2.6. Certificación de nivel A1: 0,25 puntos**.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2: 5 puntos.

3. Antigüedad: Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

3.2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

3.3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3: 40 puntos.

4. Formación:

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Página 81 de un total de 120
Página 11 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales del as de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

4.2.5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

Página 82 de un total de 120
Página 12 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 83 de un total de 120
Página 13 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente Decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de “en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía”, “concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía” o “comarcales”, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4: 20 puntos.

5. Docencia.

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5:0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al

alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente Decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en al apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5: 15 puntos.

6. Publicaciones: Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

7. Condecoraciones y felicitaciones.

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.
- Medalla de Plata: 4 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o,en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Página 84 de un total de 120
Página 14 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7: 10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.
2.º Formación.
3.º Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.

- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 2. Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma: clasificación y principios de actuación. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local, protección civil, emergencias y seguridad.

Tema 3. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 4. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad

Tema 5. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación e instrucción. Finalización. Ejecución. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 6. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Página 85 de un total de 120
Página 15 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 7. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 8. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 9. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

Tema 10. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

Tema 11. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Tema 12. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

Tema 13. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

Tema 14. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

Tema 15. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Tema 16. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 17. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

Tema 18. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 19. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Página 86 de un total de 120
Página 16 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-210015
Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 20. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

Tema 21. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 22. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

Tema 23. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

Tema 24. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

Tema 25. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

Tema 26. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

Tema 27. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

Tema 28. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

Tema 29. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores.

Tema 30. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Bandas juveniles. El acoso y el absentismo escolar. Menores en situación de riesgo o desamparo.

Tema 31. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 32. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

Tema 33. La señalización vial. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales.

Tema 34. La señalización de obras. Principios generales: Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 35. Técnicas de Tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Análisis del tráfico: densidad, intensidad, aforos e índices de congestión.

Tema 36. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 37. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 39. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. El tacógrafo.

Tema 40. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

Tema 41. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

Tema 42. Siniestros viales: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

Tema 43. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

Tema 44. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 45. El mando: concepto. Estilos de mando. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. La gestión de las personas y sus relaciones. La motivación. El trabajo en equipo. La calidad y la atención a la ciudadanía».Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 21 de octubre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro